

INFORME: Señor Juez, al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, quien presenta la demanda como apoderado de la parte actora, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 2317490 del 11/01/2023, dio cuenta de que contra el mencionado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, se verificó que el correo electrónico juansaldarriaga@staffintegral.com que tiene registrado en el SIRNA, coincide con el que se informa en el poder y en la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Coomeva S. A.
Demandada:	Inversiones AAA de Colombia S.A.S. y Yeison Orozco
Radicado:	050013103021-2022-00370-00
Asunto:	Inadmisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa en relación con el poder que se confiere al abogado que presenta la demanda, que entre la documentación anexa no se aportó lo necesario para establecer su trazabilidad a fin de tenerlo como válido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Adicionalmente, el mismo no fue presentado personalmente como para darle validez de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del Código General del Proceso, pues como bien se aprecia en el cuerpo del mismo, el sello que le fue impuesto no corresponde a una presentación personal sino a una firma registrada.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se proceda a subsanar la deficiencia advertida, confiriendo poder especial que cumpla con lo estipulado en cualesquiera de las normas antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 003 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 19 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria